

## **MODIFICACIÓN PUNTUAL**

### **DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA**

**EN RELACIÓN CON:**

**PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. ANDALUCÍA N° 1**

**RECALIFICACIÓN DE PARCELA DE SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO, PARA NUEVO PARQUE MUNICIPAL DE BOMBEROS.**

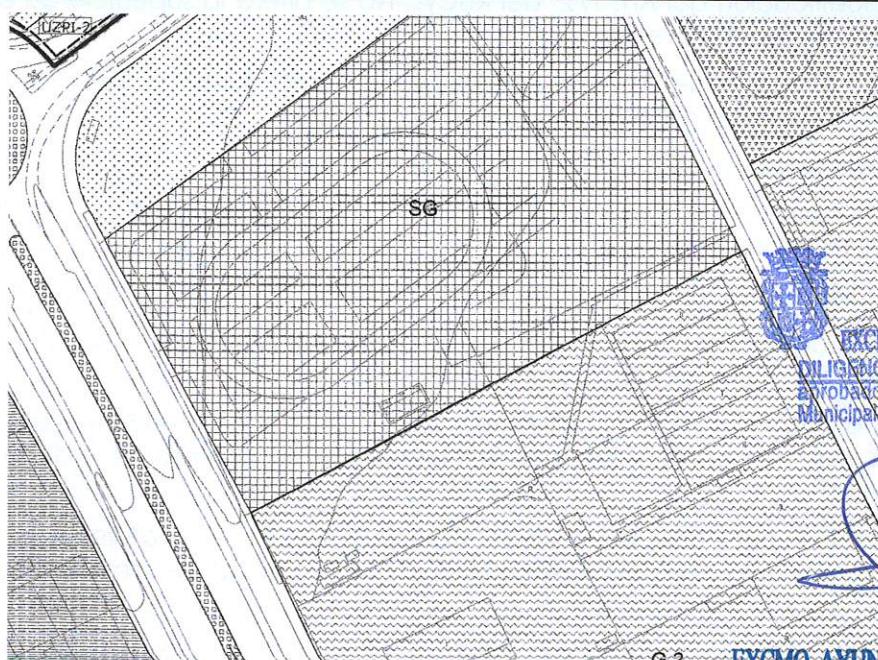
**PROMOTOR**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**ARQUITECTOS**

**JAIME SACRISTÁN MONTESINOS**

**EDUARDO DIEZ GARCÍA**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

18 ENE. 2018

EL SECRETARIO,

G.2

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

21 SEP. 2017

EL SECRETARIO,

**DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL JUNIO 2017**

Firmado digitalmente por: SACRISTÁN  
MONTESINOS JAIME - 12757744N  
Fecha y hora: 21.07.2017 08:56:11

Firmado digitalmente por: DIEZ GARCIA  
EDUARDO - 12758709B  
Fecha y hora: 21.07.2017 08:59:56

**MEMORIA DESCRIPTIVA:**

1. ANTECEDENTES.
2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FOTOGRAFÍAS.
3. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE.
4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE Y TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU.

**MEMORIA VINCULANTE:**

5. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.
6. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.
7. ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN DEL PGOU DE PALENCIA.

**7.1. ESTADO ACTUAL DEL PGOU DE PALENCIA.**

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

**7.2. ESTADO MODIFICADO DEL PGOU DE PALENCIA.**

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

**8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PALENCIA.**

8.1 Descripción y justificación de la modificación

8.1.1 El uso previsto requiere una parcela del sistema general de equipamiento público.

8.1.2 Justificación del Art. 83º del RUCyL: "Sistemas generales".

8.1.3 Justificación del Art. 95º del RUCyL: Criterio de planificación de los sistemas locales similar al de los generales.

8.1.4 Justificación del Art. 172º del RUCyL: No se altera la superficie de equipamiento público existente o prevista.

8.1.5 Justificación del Art. 173º del RUCyL: No existe aumento del volumen edificable ni de la intensidad de población, ni cambio de uso.

8.1.6 Adecuación de la parcela al uso previsto.

8.2 Justificación de la conveniencia de la modificación y acreditación del interés público.

8.3 Identificación y justificación de las determinaciones que se alteran.

8.4 Justificación del Cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, sobre Accesibilidad en los Espacios Públicos urbanizados.

8.5 Análisis de la influencia de la Modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

8.6 Ausencia de afección Áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitados por la Administración competente, y a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico.

8.7 Catálogo y la normativa de protección del patrimonio arqueológico afectado.

8.8 Justificación de las medidas de prevención de contaminación acústica.

**9. ÁMBITOS DONDE SE SUSPENDA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y LA TRAMITACIÓN DE OTROS PROCEDIMIENTOS.**  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de 18 ENE. 2018

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de**  
**EL SECRETARIO, 21 SEP. 2017**

## **MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA**

### **MEMORIA DESCRIPTIVA**

Por encargo del **Excmo Ayuntamiento de Palencia**, se redacta el presente documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, por los Arquitectos D. Jaime Sacristán Montesinos, y D. Eduardo Díez García, nº de colegiados 3345, y 3346 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Palencia.

#### **1. ANTECEDENTES**

El municipio de Palencia tiene como planeamiento general urbanístico un **Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)**, cuya última revisión fue aprobada definitivamente con fecha 16 de octubre de 2008 y publicado en el BOCYL el 7 de noviembre de 2008.

El presente documento está adaptado a la ORDEN FYM/297/2015, de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre, identificados con PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13-R y SUZND-3-R, ya que no afecta a ninguno de estos ámbitos.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

EL SECRETARIO, 21 SEP. 2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

18 ENE. 2018

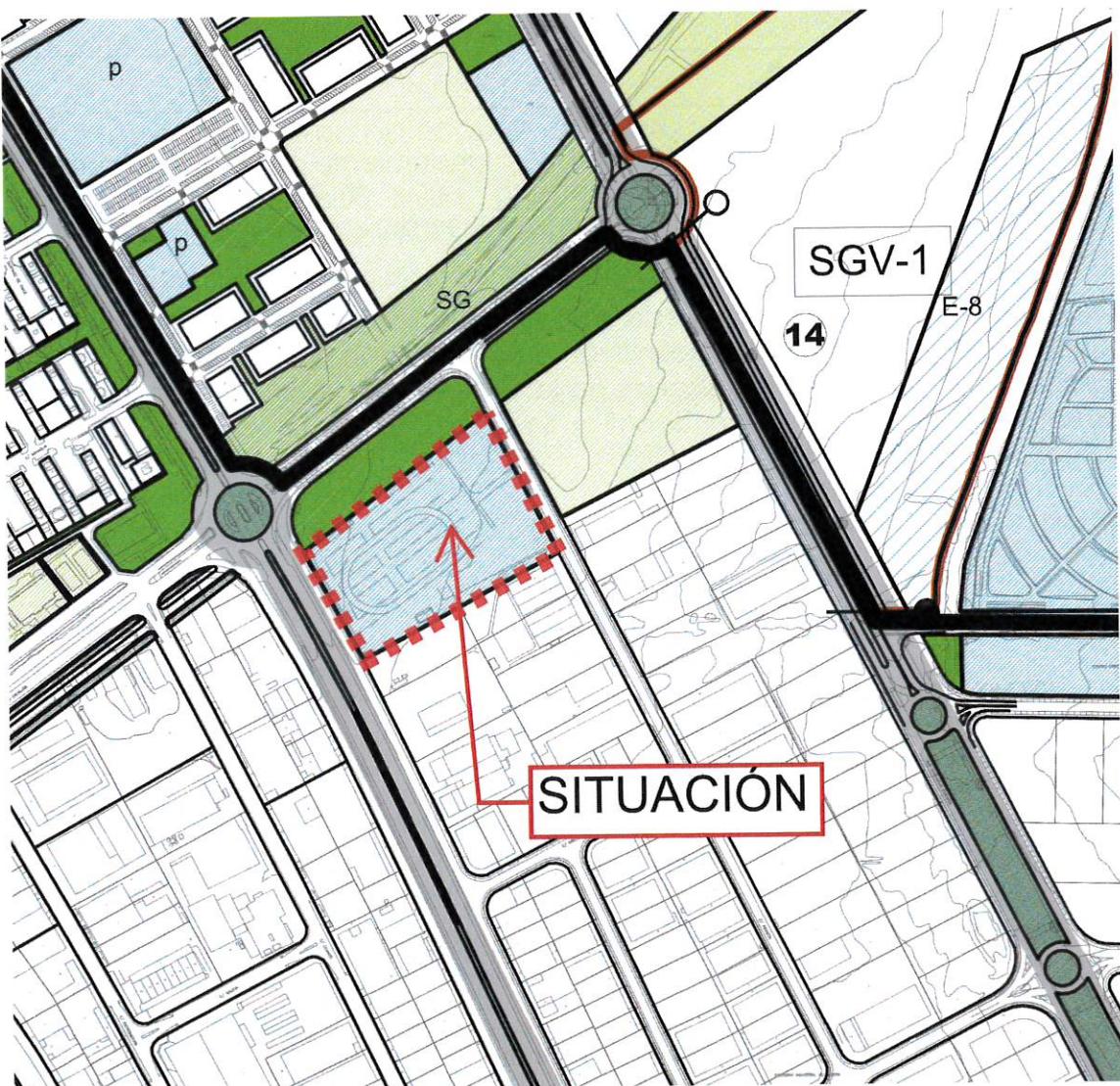
EL SECRETARIO,



## 2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FOTOGRAFÍAS

La modificación afecta a un solo ámbito:

- AMBITO DE LA MODIFICACIÓN:** los cambios están situados en la parcela del antiguo ferial, situada entre la Calle Andalucía (al oeste), parcelas de suelo industrial (al sur), la Calle Francia (al este), y un espacio libre de uso público paralelo a la Avda. de Cataluña (al norte), parcela perteneciente al sistema local de equipamientos públicos, ya obtenido y en propiedad del Ayuntamiento de Palencia. Se identifica en el plano adjunto el ámbito afectado con línea continua color rojo.



Identificación del ámbito de la modificación, sobre detalle del Plano 4 del PGOU de Palencia –estado actual–.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de

10 ENE. 2018

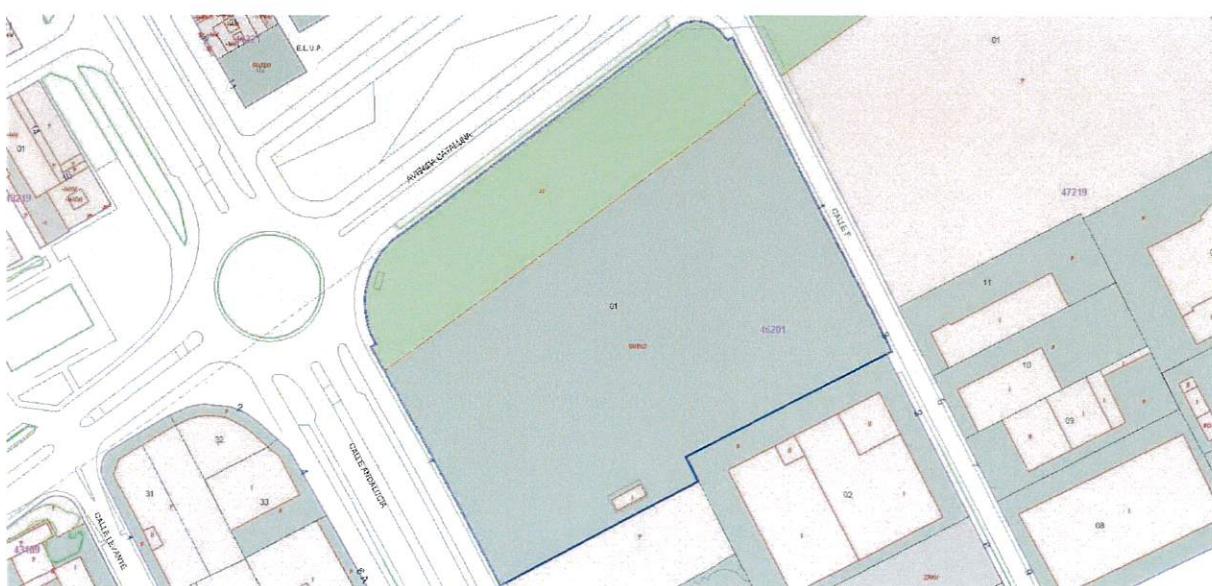
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de

EL SECRETARIO,

21 SEP. 2017

EL SECRETARIO,

Plano catastral del ámbito de actuación de la modificación:



Estructura de la propiedad y situación de edificaciones según Catastro en el ámbito de actuación.



### REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 4620101UM7542S0001LH

#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
CL ANDALUCIA 1 Suelo	
34004 PALENCIA [PALENCIA]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
100.000000	-

#### PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL ANDALUCIA 1		
PALENCIA [PALENCIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m <sup>2</sup> )	TIPO DE FINCA
74	30.066	Suelo sin edificar



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

18 ENE. 2018

EL SECRETARIO,

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

EL SECRETARIO,

21 SEP. 2017

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

EL SECRETARIO,

**FOTO AÉREA GENERAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

EL SECRETARIO,

1 SEP. 2017





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Plen  
Municipal en sesión de

10 ENE. 2018

EL SECRETARIO,



**JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,**

**ARQUITECTOS**

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. [sacristanydiez@sacristanydiez.es](mailto:sacristanydiez@sacristanydiez.es)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

**MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. ANDALUCIA N° 1.**

EL SECRETARIO

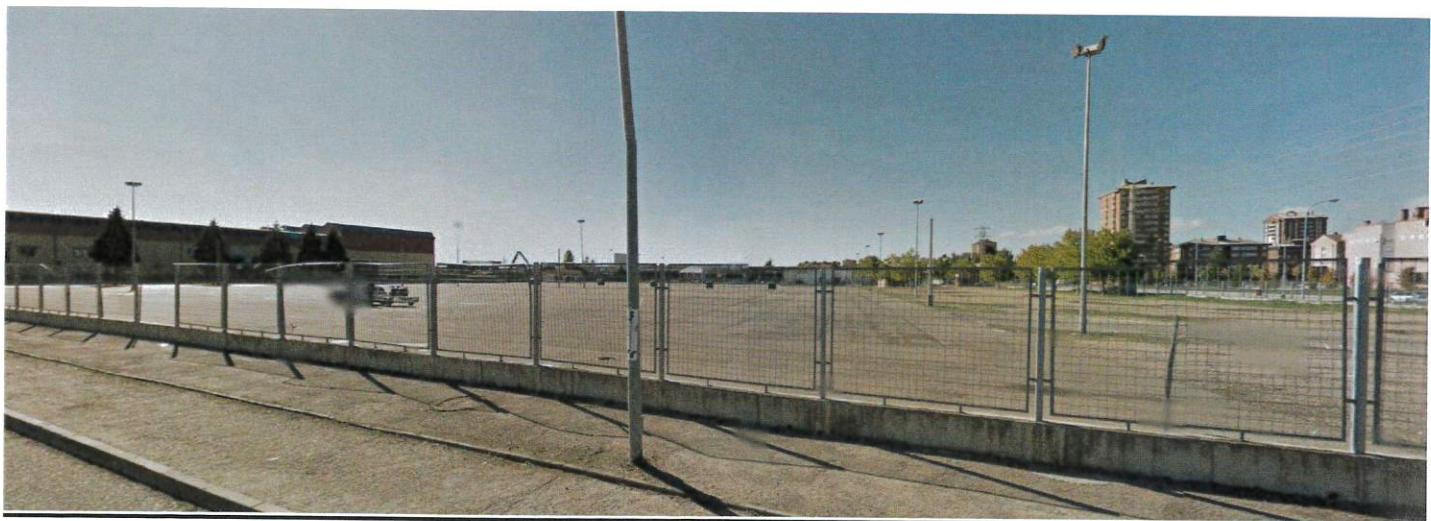
10 ENE. 2018

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Mu  
7 2 SEP. 2017

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Mu  
7 2 SEP. 2017

EL SECRETARIO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal

Municipal de Palencia

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal

Municipal de Palencia

MODIFICACIÓN PUNTAJE DEL PGOU DE PALENCIA, PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. ANDALUCÍA Nº 1.

DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno

Municipal de Palencia

EL SECRETARIO

10 ENE. 2010

### 3. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

La normativa urbanística es el conjunto de normas que regulan la ordenación del territorio y el urbanismo, integrado por:

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y sus modificaciones posteriores (última referencia: Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo).
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL), y modificaciones posteriores (última referencia: Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo).
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero. (En adelante RUCyL), y modificaciones posteriores (última referencia Decreto 6/2016, de 3 de marzo, para adaptación del Reglamento a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana).
- Normas e Instrucciones Técnicas Urbanísticas de Castilla y León.

### 4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE Y TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU

El municipio de Palencia tiene como planeamiento general urbanístico un Plan General de Ordenación Urbana, cuya revisión y adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, fue aprobada definitivamente por Orden FOM/410/2008, de 13 de marzo, que aprobó la revisión en relación a los bloques nº 2, 4 y 6 de la C./ Gaspar Arroyo de Palencia, y posteriormente mediante la Orden FOM/1848/2008 de 16 de octubre, que aprobó de forma parcial la revisión del PGOU de Palencia, acordada por la Orden FOM/1359/2007, de 20 de agosto, en lo relativo a los ámbitos identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13-R y SUZND-3-R.

Posteriormente, se emitió la Sentencia nº 00492/2012, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, emitida el 13 de marzo de 2012. (No afecta a este ámbito).

La modificación puntual del PGOU en el URPI-7 y parcelas de Sistemas Generales SG-3 y SG-4, ampliación de Seda Soluble S. A., y Hospital Río Carrión, fue aprobada definitivamente mediante la Orden FYM/533/2013 de 10 de junio de 2013, acuerdo de 10 de junio de 2013 (fecha de publicación 4 de julio de 2013). (No afecta a este ámbito)

La modificación puntual del PGOU en relación con Viales en Suelo Rústico para mejora de accesos a Hospital "Río Carrión", y del Sistema General de Espacios Libres EL-1, 3 y 4, está en tramitación. (No afecta a este ámbito)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

18 ENE. 2018

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

EL SECRETARIO, 21 SEP. 2017

Posteriormente se aprobó la ORDEN FYM/297/2015, de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre, identificados con PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13-R y SUZND-3-R. (No afecta a este ámbito)

Las modificaciones de planeamiento se regulan en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en concreto en el Título II, Planeamiento Urbanístico, Capítulo V "Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico", Sección 5ª "Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico".

El Art. 41º de la LUCyL, define las "determinaciones de ordenación general", entre las que se incluye "**los sistemas generales** de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres de uso público, **equipamientos** y espacios protegidos", también recogido como tal en el Art. 80º.3 del RUCyL

El Art. 58º de la LUCyL, define lo que se considera "modificación" de los instrumentos de planeamiento general, y su contenido, así como su procedimiento de aprobación.

Por todo ello, se considera que la tramitación necesaria será:

#### "MODIFICACIÓN PUNTUAL" DEL PGOU DE PALENCIA:

Al tratarse de una modificación de planeamiento general que afecta a determinaciones de ordenación general –por definición de un nuevo sistema general de equipamiento-, debe seguir la tramitación establecida en el artículo 52º y siguientes de la Ley de Urbanismo, en relación con el Art. 154º y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que puede sintetizarse en las siguientes fases:

- **Solicitud de informes previos**, según se dispone en el Art. 153º del RUCyL. Se deberá tener en cuenta la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011 (BOCyL de 11 de marzo de 2011), sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. También deberá realizarse un trámite ambiental, con una consulta previa del alcance de la evaluación ambiental estratégica necesaria.
- **Aprobación inicial**: Por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el Art. 123.1.i) y por mayoría absoluta, de acuerdo con el apartado segundo del citado artículo 123, ambos de la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de los municipios de gran población.
- **Información Pública**: De dos a tres meses, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley de Urbanismo y el 155.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- **Aprobación provisional**: Por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, de conformidad con lo señalado en el citado Art. 123.1.i), en

relación con el apartado segundo del citado artículo, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de los municipios de gran población.

- **Aprobación definitiva:** Por el Consejero de Fomento, previo informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en aplicación del Art. 160.1.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

## **TRÁMITE AMBIENTAL:**

El artículo 157º "Trámite ambiental", del RUCyL, remite a la casuística y las condiciones previstas en la legislación ambiental, para que una modificación de planeamiento general que afecte a la ordenación general deba ser objeto de evaluación ambiental estratégica, y también para que una modificación de planeamiento que establezca la ordenación detallada sea objeto de evaluación de impacto ambiental.

En tanto no sea emitido informe de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que encuadre la presente modificación puntual en **evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada** de la Ley, y su tramitación, no se formulará la **DECLARACIÓN** o el **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO** –según corresponda- de la presente Modificación Puntual del PGOU de Palencia.

En dicho informe o declaración se determinará si es o no probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente.

En relación con un posible **dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, se considera que NO es preceptivo** –en base a lo regulado en el artículo 4.1 de la Ley 1/2001, de 9 de abril, apartado jj) "Modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos"-, ya que en la presente modificación no se altera la zonificación ni el uso urbanístico de espacio libre alguno.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

EL SECRETARIO,

21 SEP. 2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

10 ENE. 2018





# MEMORIA VINCULANTE

## 5. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación puntual del PGOU de Palencia planteada en este documento tiene como **objeto**:

**Posibilitar la construcción del nuevo Parque Municipal de Bomberos en una parcela del Sistema Local de Equipamiento Público.**

Para ello, teniendo en cuenta que el actual Parque Municipal de Bomberos está edificado en una parcela del Sistema General de Equipamientos Públicos, y dado que el mismo es una "dotación urbanística pública que puede considerarse al servicio de toda la población del término municipal" –definición literal de "sistema general" contenida en la Disposición Adicional Única. Conceptos", del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, resulta necesario que se traslade a otra parcela calificada como sistema general igualmente.

## 6. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

En cuanto a la documentación del PGOU de Palencia, **la presente modificación puntual alcanza o afecta a los siguientes documentos:**

Modificación de la documentación gráfica siguiente:

- Modificar el **plano nº 4: "Sistemas Generales y Dotaciones Locales"**, con el objeto de incluir como "sistema general" de equipamiento público a la parcela de sistema local de equipamiento público afectada por esta modificación.
- Modificar los **planos nº 9.16 y 9.20: "Alineaciones, zonas de ordenanza y red viaria"**, con el mismo objeto que en el plano 4.

En toda la documentación afectada por la presente modificación se incluyen las consecuencias derivadas de la ORDEN FYM/297/2015, de 1 de abril:

En los ámbitos -que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre- identificados con **PERI-3 Ferrocarril** y **Sectores SUZ-13-R** y **SUZND-3-R**, se levanta la suspensión, y se señala su nuevo régimen urbanístico.

- a. Grafiar el ámbito de los anulados sectores SUZ-13-R y SUZND-3-R, a su vigente clasificación y categoría de suelo: dado que son parcialmente inundables de acuerdo con los informes del órgano de cuenca del río Carrión –Confederación Hidrográfica del Duero-, se determina su clasificación y categoría como Suelo Rústico de Protección Agropecuaria Regadío (Zona VI) y Suelo Rústico con Protección Especial por Inundabilidad (Zona XIV).
- b. Grafiar el ámbito del anulado PERI-3 FERROCARRIL, a su vigente clase de suelo urbano en la categoría de consolidado, Sistema General Ferroviario con el uso urbanístico Dotacional-Equipamiento.

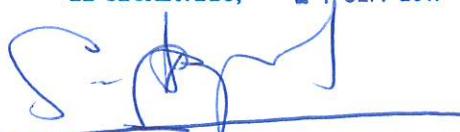
Esta modificación no tiene por objeto ser un refundido de la multitud de alteraciones que han afectado a lo largo de los años al Planeamiento General en otros ámbitos muy alejados del que nos ocupa, (un refundido que, en caso de existir, sería el documento de partida o de "estado actual") pero si resulta obligado adaptar los distintos documentos afectados por la presente modificación a la clasificación y categoría de suelo de los tres ámbitos en los que la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, levanta la suspensión de aprobación definitiva.

Esta modificación no afecta al Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU de Palencia.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

EL SECRETARIO, 21 SEP. 2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

10 ENE. 2018



AJUNTA DE PALENCIA  
que el mencionado documento es de acuerdo  
con la legislación vigente y que no vulnera el  
ordenamiento territorial y ambiental.

## **7. ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN DEL PGOU DE PALENCIA**

### **7.1 ESTADO ACTUAL**

#### **DEL PGOU DE PALENCIA**

Estado actual del PGOU de Palencia, cuya revisión y adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y al Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, fue aprobada definitivamente por Orden FOM/410/2008, de 13 de marzo, que aprobó la revisión en relación a los bloques nº 2, 4 y 6 de la C./ Gaspar Arroyo de Palencia, y posteriormente mediante la Orden FOM/1848/2008 de 16 de octubre, que aprobó de forma parcial la revisión del PGOU de Palencia, acordada por la Orden FOM/1359/2007, de 20 de agosto, en lo relativo a los ámbitos identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13-R y SUZND-3-R.

Esta documentación es la aprobada por Orden FYM/533/2013 de 10 de junio de 2013, por la que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del PGOU de Palencia en el URPI-7 y parcelas de Sistemas Generales SG-3 y SG-4, ampliación de Seda Soluble, S. A. y Hospital Río Carrión, con aclaración del alcance del la posterior Orden FYM/297/2015, de 1 de abril.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

EL SECRETARIO, 21 SEP. 2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

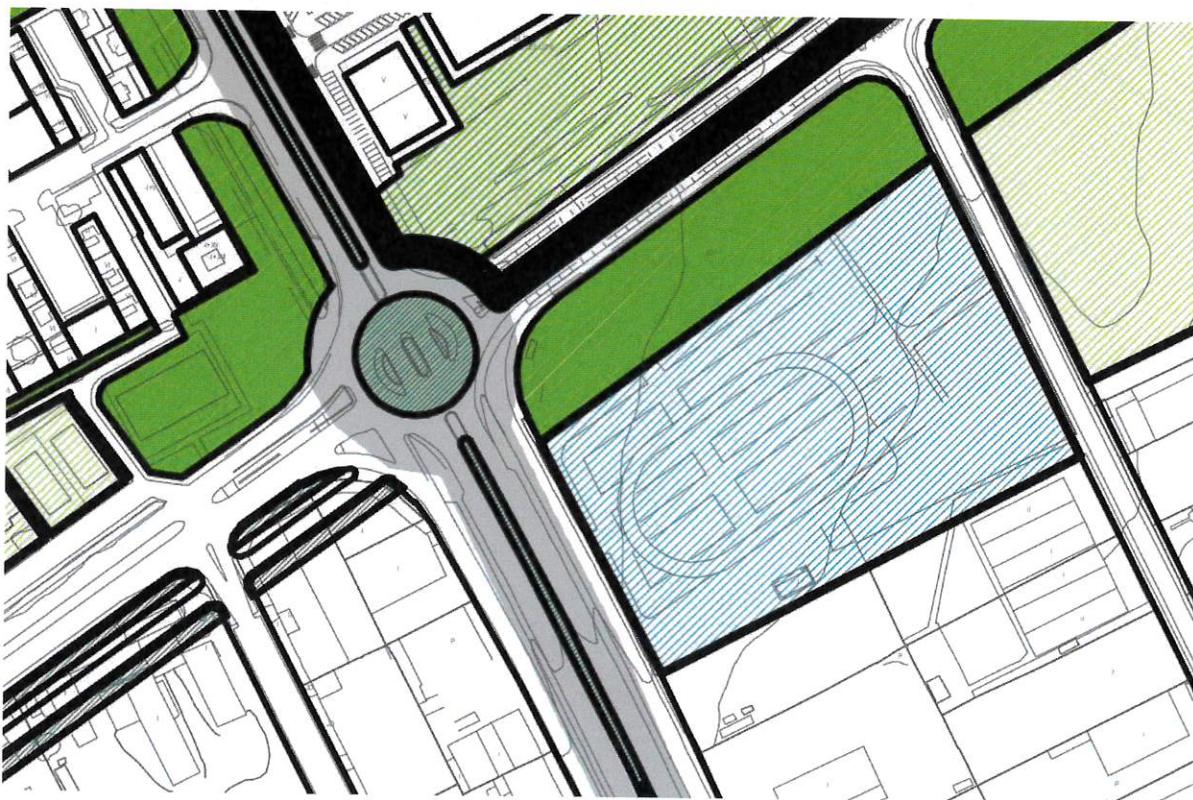
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

19 ENE. 2018



## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

Detalle Plano nº 4 del PGOU de Palencia. ESTADO ACTUAL:



EQUIPAMIENTO	P	EQUIPAMIENTO PRIVADO
E EDUCATIVO	SG	SISTEMA GENERAL
C CULTURAL		
S SANITARIO		
AS ASISTENCIAL/SOCIAL		
A ADMINISTRATIVO		
R RELIGIOSO		
SU URBANOS		
I INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS		
PROTECCIÓN DEL CEMENTERIO	O	TRAMOS DE SG VIARIO

LOS SECTORES SUZ 13-R, SU2ND-3R Y EL PERI-3 RESULTAN ANULADOS POR LA ORDEN FYM/297/2015, DE 1 DE ABRIL, QUE DEFINE SU CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DE SUELO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA			
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA			
TEXTO REFUNDIDO			
PLANO : <b>PLANO MODIFICADO JUNIO-16</b>		N	
SISTEMAS GENERALES Y DOTACIONES LOCALES			
FECHA	ESCALA	NUMERO	
NOVIEMBRE 2011	1/ 10.000	4	
EQUIPO REDACTOR			
ETT Ingeniería Transporte Urbanismo			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
 aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
 en sesión de

21 SEP. 2017

EL SECRETARIO,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
 aprobado provisionalmente por el Pleno  
 Municipal en sesión de

19 ENE. 2018

EL SECRETARIO,

**Planos nº 9.16 del PGOU de Palencia. ESTADO ACTUAL:**



	LÍMITE SUELO URBANO
	SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)
	SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO REMITIDO (PERI)
	ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO ANTIGUO DE PALENCIA
	SUELO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (UZPI)
	SUELO URBANIZABLE

	EQUIPAMIENTO
E	EDUCATIVO
C	CULTURAL
S	SANITARIO
AS	ASISTENCIAL/SOCIAL
A	ADMINISTRATIVO
R	RELIGIOSO
SU	URBANOS
I	INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

	EQUIPAMIENTO PRIVADO
SG	SISTEMA GENERAL
	SG FERROVIARIO
(3)	Nº MÁXIMO DE PLANTAS
▲	ELEMENTO CATALOGADO

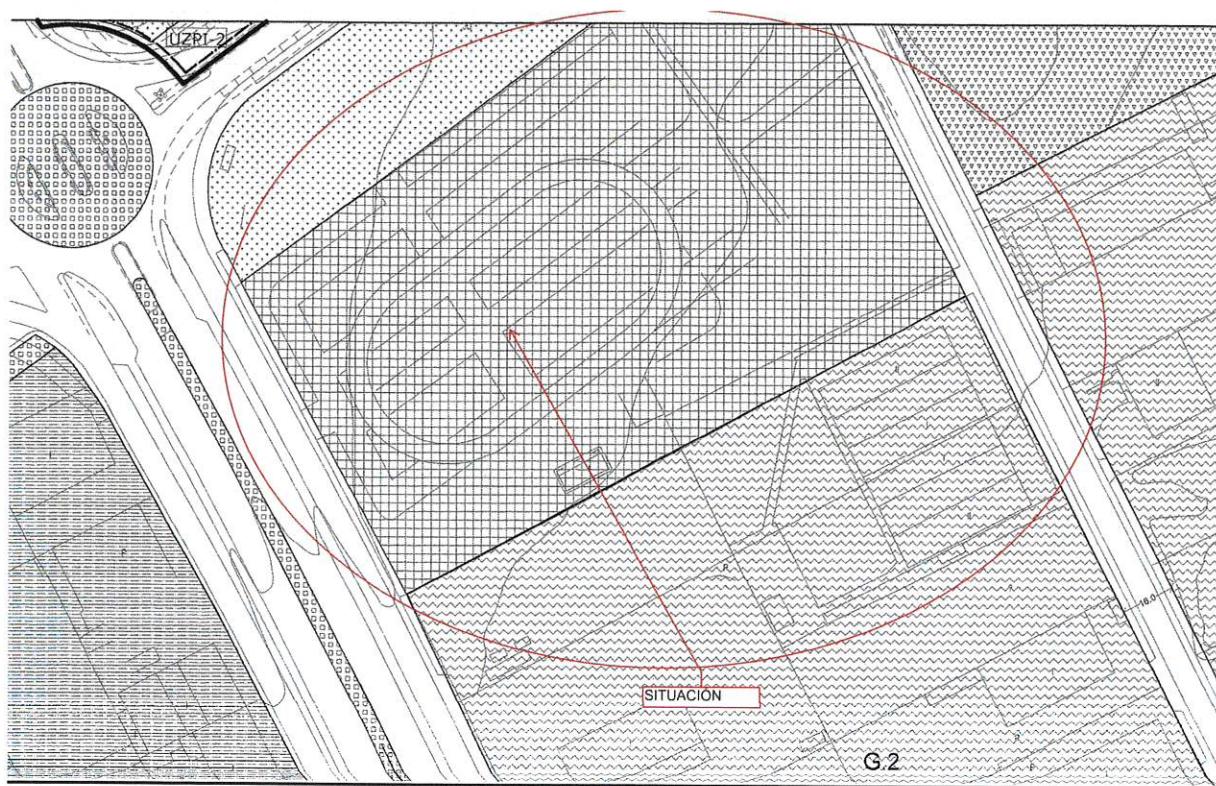
 <b>AYUNTAMIENTO DE PALENCIA</b>		
<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA</b> <b>TEXTO REFUNDIDO</b>		
<b>PLANO:</b> <b>ALINEACIONES, ZONAS DE ORDENANZA Y RED VIARIA.</b>		
<b>FECHA</b> MAYO 2008	<b>ESCALA</b> 1:1.000	<b>NUMERO</b> 9.16
<b> EQUIPO REDACTOR</b> <b>ETT</b> Ingeniería Transporte Urbanismo		

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

*RM* 10 ENE. 2018  
EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de

*EL SECRETARIO, 21 SEP. 2017*

Planos nº 9.20 del PGOU de Palencia. ESTADO ACTUAL:

——— LIMITE SUELLO URBANO  
 - - - SUELLO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)  
 - - - SUELLO URBANO CON PLANEAMIENTO REMITIDO (PERI)  
 [ ] ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA  
 INTERIOR DEL CASCO ANTIGUO DE PALENCIA  
 - - - SUELLO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (UZPI)  
 - - - SUELLO URBANIZABLE

EQUIPAMIENTO  
 E EDUCATIVO  
 C CULTURAL  
 S SANITARIO  
 AS ASISTENCIAL/SOCIAL  
 A ADMINISTRATIVO  
 R RELIGIOSO  
 SU URBANOS  
 I INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS  
 PROTECCIÓN DEL CEMENTERIO

P EQUIPAMIENTO PRIVADO  
 SG SISTEMA GENERAL  
 SG FERROVIARIO  
 ③ N.º MÁXIMO DE PLANTAS  
 ▲ ELEMENTO CATALOGADO



<b>AYUNTAMIENTO DE PALENCIA</b>		
<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA</b> <b>TEXTO REFUNDIDO</b>		
<b>PLANO :</b> <b>ALINEACIONES, ZONAS DE ORDENANZA Y RED VIARIA</b>		
FECHA	ESCALA	NUMERO
MAYO 2008	1:1.000	9.20
<b>EQUIPO REDACTOR</b> <b>ETT</b> Ingeniería Transporte Urbanismo		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
 aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
 en sesión de

EL SECRETARIO, 21 SEP. 2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
 aprobado provisionalmente por el Pleno  
 Municipal en sesión de

19 ENE. 2018

EL SECRETARIO,

## **7.2 ESTADO MODIFICADO DEL PGOU DE PALENCIA**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

**EL SECRETARIO, 21 SEP. 2017**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

**10 JNE. 2018**

**EL SECRETARIO,**



## **DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:**

## Detalle Plano nº 4 del PGOU de Palencia. ESTADO MODIFICADO:



<b>E</b>	EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	<b>P</b>	EQUIPAMIENTO PRIVADO
<b>C</b>	CULTURAL	<b>SG</b>	SISTEMA GENERAL
<b>S</b>	SANITARIO		SG VIARIO
<b>AS</b>	ASISTENCIALSOCIAL		ESPACIOS AJARDINADOS DEL SISTEMA VIARIO PÚBLICO
<b>A</b>	ADMINISTRATIVO		SG FERROVIARIO
<b>R</b>	RELIGIOSO		TRAMOS DE SG VIARIO
<b>SU</b>	URBANOS		
<b>I</b>	INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS		
	PROTECCIÓN DEL CEMENTERIO		

LOS SECTORES SUZ 13-R, SUZND-3R Y EL PERI-3 RESULTAN ANULADOS POR LA ORDEN FYM/297/2015, DE 1 DE ABRIL, QUE DEFINE SU CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DE SUELO

		AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	
<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA</b> <b>TEXTO REFUNDIDO</b>			
PLANO : <b>PLANO MODIFICADO JUNIO 2017</b>			
<b>SISTEMAS GENERALES Y DOTACIONES LOCALES</b>			
FECHA	ESCALA	NUMERO	
NOVIEMBRE 2011	1/ 10.000		4
<b>EQUIPO REDACTOR</b>			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de **21 CED**

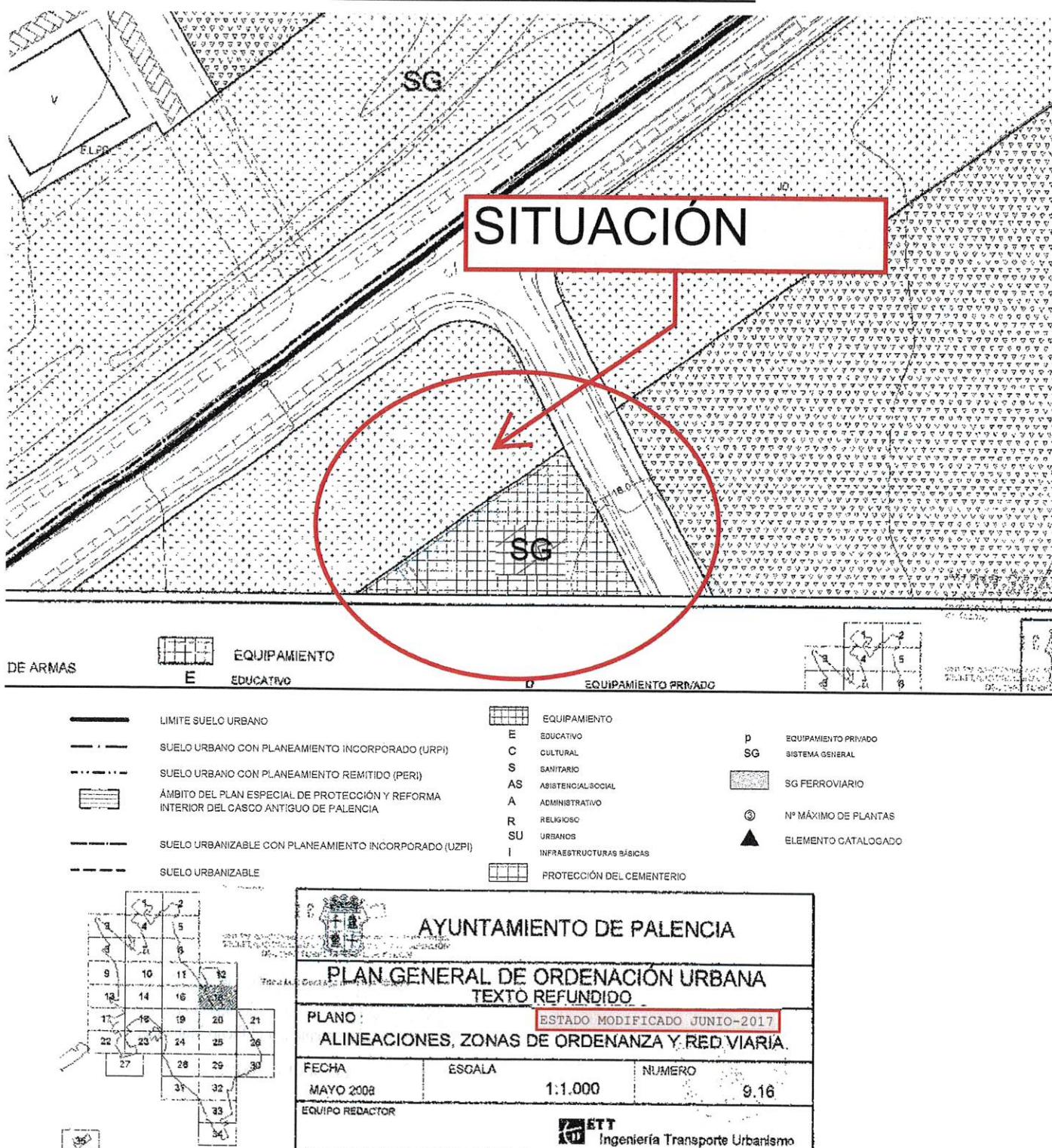
EN SESIÓN DE  
EL SECRETARIO, 21 SEP. 2017

1000

*Fig. 1. A schematic diagram of the experimental setup.*

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
PALENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

10 ENE. 2018

**Planos nº 9.16 del PGOU de Palencia. ESTADO MODIFICADO:**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
 aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
 en sesión de

EL SECRETARIO, 21 SEP. 2017

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. ANDALUCÍA N° 1

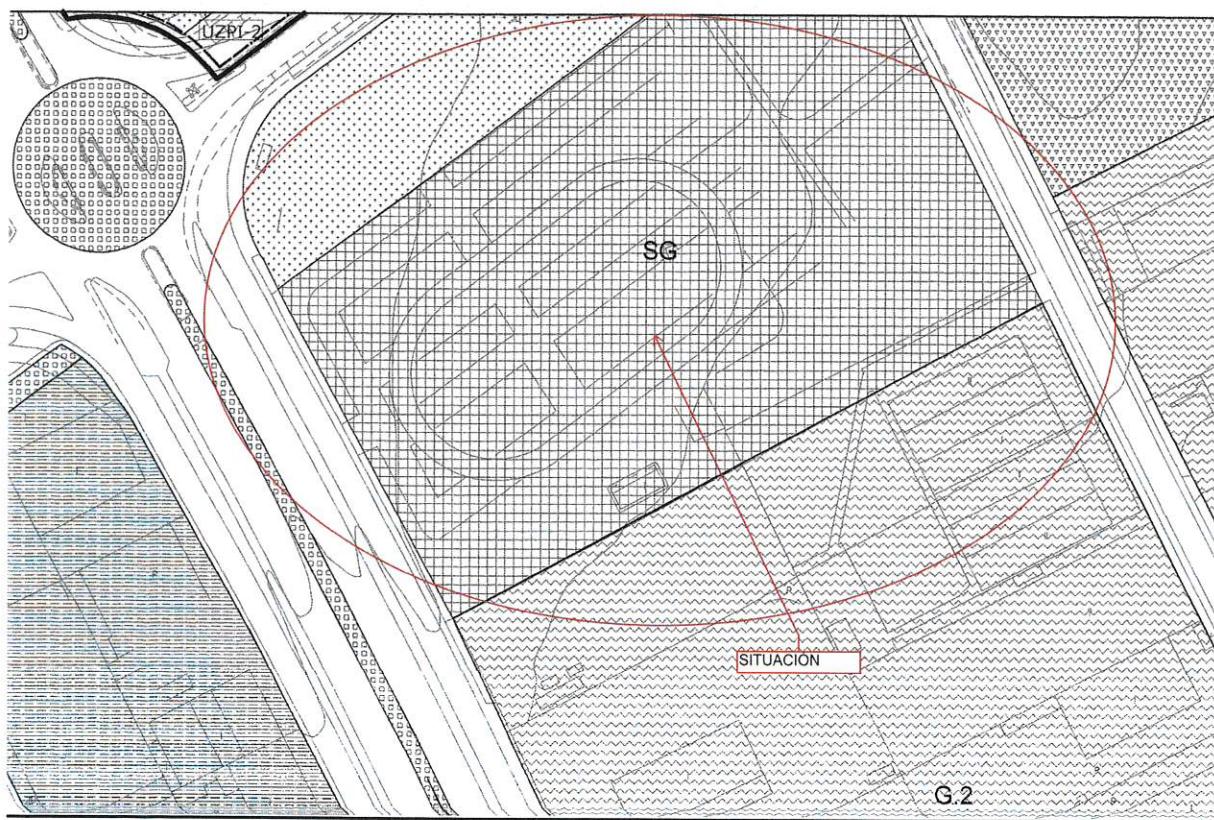


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
 aprobado provisionalmente por el Pleno  
 Municipal en sesión de

EL SECRETARIO

10 ENE. 2018

Planos nº 9.20 del PGOU de Palencia. ESTADO MODIFICADO:



**LIMITE SUELO URBANO**

SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)

SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO REMITIDO (PERI)

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA  
INTERIOR DEL CASCO ANTIGUO DE PALENCIA

SUELO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (UZPI)

SUELO URBANIZABLE

	EQUIPAMIENTO
E	EDUCATIVO
C	CULTURAL
S	SANITARIO
AS	ASISTENCIAL SOCIAL
A	ADMINISTRATIVO
R	RELIGIOSO
SU	URBANOS
I	INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS
	PROTECCIÓN DEL SUELO

	EQUIPAMIENTO PRIVADO
	SISTEMA GENERAL
	SG FERROVIARIO
	Nº MÁXIMO DE PLANTAS
	ELEMENTO CATALOGADO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

EL SECRETARIO, 21 SEP/2017

卷之三

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

18 ENE. 2018

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA. PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. ANDALUCÍA N° 1

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PALENCIA

En cumplimiento de la exigencia contenida en el Art. 58.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se presenta ahora la justificación de la modificación.

Este documento se considera una "modificación" puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, ya que no implica su revisión, ni se realiza por otros instrumentos habilitados para ello, tal como regula el Art. 169º del RUCyL.

Esta modificación:

- a) Se limita a contener las determinaciones adecuadas para su específica finalidad.
- b) Contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento denominado MEMORIA VINCULANTE donde se expresen y justifiquen dichos cambios y que haga referencia a los aspectos citados en el Art. 169.3.b.

La MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU se considera la tramitación correcta, en lugar del ESTUDIO DE DETALLE, puesto que se afecta a los sistemas generales – creación de un nuevo sistema general no existente en la actualidad-

### 8.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se incluye ahora justificación de la modificación introducida, siguiendo el apartado 5º, "Objeto de la Modificación" de este documento, apareciendo primero la descripción de la modificación y a continuación su justificación:

#### MODIFICACIÓN: DESCRIPCIÓN

**Posibilitar la construcción del nuevo Parque Municipal de Bomberos en una parcela del Sistema Local de Equipamiento Público.**

Para ello, teniendo en cuenta que el actual Parque Municipal de Bomberos está edificado en una parcela del Sistema General de Equipamientos Públicos, y dado que el mismo es una "dotación urbanística pública que puede considerarse al servicio de toda la población del término municipal" –definición literal de "sistema general" contenida en la Disposición Adicional única. Conceptos", del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, resulta necesario que se traslade a otra parcela calificada como sistema general igualmente.



## **MODIFICACIÓN: JUSTIFICACIÓN**

### **8.1.1. EL USO PREVISTO REQUIERE UNA PARCÉLA DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**

El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Palencia, tiene unas funciones reguladas en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (BOCyL del 11 de abril de 2007), en todo el término municipal de Palencia, y por ello, debe ser considerada como una dotación urbanística pública que está al servicio de toda la población del término municipal.

Debe ser considerado por tanto un sistema general, y por ello debe situarse en una parcela calificada de esa forma por el planeamiento general. Es ese precisamente el objeto de este documento.

### **8.1.2. JUSTIFICACIÓN ART. 83 RUCYL: "SISTEMAS GENERALES"**

Tanto la parcela de sistema general donde está situado el actual parque de Bomberos, como la de sistema local donde se prevé su situación futura, son de propiedad municipal, y por lo tanto ya obtenidos por el Ayuntamiento, no están adscritas a ningún sector o conjunto de sectores, y se encuentran totalmente urbanizadas, alcanzando ambas la condición de solar.

Dado que el nuevo sistema general está situado en suelo urbano, y además ya está obtenido, se cumple el Art. 83º del RUCyL, que obliga a incluir en algún sector o a adscribir porcentualmente a un conjunto de sectores, a todo terreno destinado a sistemas generales que aún no haya pasado a titularidad pública y se incluyan en suelo urbano o urbanizable –no es el caso de la parcela que nos ocupa–.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
DILIGENCIA: El presente documento  
aprobado inicialmente por el Pleno Mu-  
nicipal en sesión de

21 SET. 2017

EL SECRETARIO

### **8.1.3. JUSTIFICACIÓN ART. 95º RUCYL: CRITERIO DE PLANIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES SIMILAR AL DE LOS GENERALES:**

Dado que la presente modificación afecta a un sistema local, revisamos lo regulado por la normativa al respecto: El artículo 95º del RUCyL regula los "Sistemas locales", que están comprendidos entre la ordenación detallada del suelo urbano consolidado, según el art. 92º.

La modalidad de ordenación detallada en el caso del Plan General de Palencia, es la de establecerla de forma individual para cada parcela, siendo la calificación definida por el plan para la afectada por la modificación:

- Sistema Local de Equipamiento Público.

El criterio de planificación de los sistemas locales definidos por el PGOU debe tomar como referencia orientativa el que se establece en el art. 83.1 para los sistemas generales, que es el siguiente:

*"El sistema general de equipamientos debe diseñarse con el objetivo de favorecer la funcionalidad y eficiencia de los equipamientos, así como facilitar su accesibilidad y uso por la población. Asimismo debe satisfacer las exigencias de la normativa sectorial."*

Por ello, sustituir un sistema local por uno general sin modificación de su delimitación no afectaría a dichos criterios, que son aplicables en ambos casos.

#### **8.1.4. JUSTIFICACIÓN ART. 172º RUCYL: NO SE ALTERA LA SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EXISTENTE O PREVISTA**

La aprobación de modificaciones de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que altere los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento, requiere que la superficie de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, situada, cuando se trate de suelo urbano consolidado, en la misma unidad urbana, o bien en un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable colindante, pero sin disminuir los espacios libres y equipamientos públicos propios del sector.

**En la presente modificación puntual no se altera la superficie de equipamiento público:** dado que la modificación afecta únicamente a la consideración como sistema general de un sistema local actual, y que la situación modificada tiene **la misma calificación** -equipamiento público-, **clasificación** -suelo urbano consolidado-, y **la misma superficie y funcionalidad que en el estado actual**, se puede concluir que se cumple lo regulado en el Art. 172º del RUCyL.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de

EL SECRETARIO,

21 SEP. 2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

10 ENE. 2018

EL SECRETARIO,

### 8.1.5. JUSTIFICACIÓN ART. 173º RUCYL: NO EXISTE AUMENTO DEL VOLUMEN EDIFICABLE NI DE LA INTENSIDAD DE POBLACIÓN, NI CAMBIO DE USO

Dado que el objeto de la modificación consiste en la calificación como sistema general de un sistema local de equipamiento público, y que el volumen edificable se encuentra regulado por la ORDENANZA N° 8, "EQUIPAMIENTOS" definida en el tomo III: "Normativa Urbanística. Fichas", del PGOU de Palencia que se adjunta al final de este apartado, (a salvo de la obligatoriedad de cumplimiento de las condiciones de uso reguladas por el Capítulo 7 de la normativa urbanística del Plan).

Según dicha ordenanza, no existe distinción entre parcelas que tengan la condición de sistema local respecto de las que lo tienen de sistema general, por tanto, **se puede concluir que no existe aumento del volumen edificable**, ya que en este caso permanece inalterado pese a la modificación que plantea este documento.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

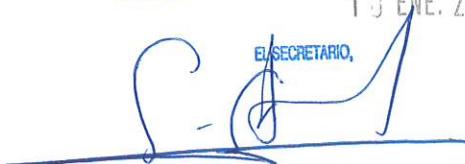
EL SECRETARIO, 21 SEP 2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

18 ENE. 2019

EL SECRETARIO,



ZONA DE ORDENANZA	EQUIPAMIENTOS	8
TIPOLOGÍA	Edificación aislada y edificación entre medianeras, con las características propias del destino del equipamiento	

**USOS**

<b>Especifico</b>	Educativo, Cultural, Asistencia sanitaria, Bienestar social, Religioso, Servicios de la Administración y otros Servicios públicos
<b>Compatibles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Garaje - aparcamiento.</li> <li>✓ Residencia Comunitaria.</li> <li>✓ Equipamiento deportivo</li> <li>✓ Alojamientos hoteleros.</li> <li>✓ Oficinas.</li> <li>✓ Comercial, clase 1: a.</li> <li>✓ Servicios recreativos en todas sus categorías en situación a y b.</li> <li>✓ Talleres artesanales, e industriales.</li> <li>✓ Servicios empresariales.</li> <li>✓ Vivienda de guardería, vinculada a la actividad, con una superficie total no superior a 120 m<sup>2</sup></li> </ul>
<b>Prohibidos</b>	El resto de los no mencionados.

**SITUACIÓN 1**

Ocupando una manzana completa o cuando sea la única edificación de la manzana por ser el resto zona verde pública, o cuando formando parte de una manzana se encuentra separada del resto de los usos por una zona verde pública.

**PARCELACIÓN**

<b>Parcela mínima</b>	No se fija
<b>Frente mínimo</b>	No se fija
<b>Retranqueos</b>	
<b>Fachada</b>	Libre
<b>Linderos</b>	Libre

**VOLUMEN**

<b>Edificabilidad</b>	1,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
<b>Ocupación</b>	60%
<b>Altura máxima</b>	12 m, 3 plantas *
<b>Sótano</b>	Permitido
<b>Bajo cubierta</b>	Si
<b>Atico</b>	Si
<b>Entreplanta</b>	Prohibida

\* Se admite una regulación de alturas diferente en aquellos casos concretos donde se especifique gráficamente la altura propuesta, recogida en el Plano correspondiente de "Zonas de ordenanza, Alineaciones y Red viaria".

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

EL SECRETARIO,

21 SEPT. 2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

10 ENE. 2018

EL SECRETARIO,

ZONA DE ORDENANZA	EQUIPAMIENTOS	8
-------------------	---------------	---

## CONDICIONES PARTICULARES

A las parcelas destinadas a equipamiento, existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan General, con una superficie inferior a 700 m<sup>2</sup> se aplicarán los siguientes parámetros de volumen:

Edificabilidad: 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación sobre rasante: 100 %.

Altura máxima de la edificación: 3 plantas.

Con carácter general, a las parcelas con una superficie superior a 25.000 m<sup>2</sup> destinadas a Equipamiento en clases diferentes al de ASISTENCIA SANITARIA, se aplicarán los siguientes parámetros

Edificabilidad: 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación sobre rasante: 35 %.

Ocupación bajo rasante: 50 %.

Retranqueos mínimos: 20 m a todos los linderos.

Altura máxima de la edificación: 6 plantas.

Y a las parcelas de equipamiento comunitario clase ASISTENCIA SANITARIA (definido en el Art. 81.3 de la normativa urbanística), con superficie superior a 25.000 m<sup>2</sup> -como son la parcela del actual Complejo Hospitalario "Río Carrión", y la parcelas SGE-3 y SGE-4- tendrán los siguientes parámetros de volumen:

Edificabilidad: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación sobre rasante: 75 %.

Ocupación bajo rasante: 75 %.

Retranqueos mínimos: 10 m a todos los linderos. Ningún retranqueo obligatorio a parcelas colindantes destinadas a equipamiento, ni para casetas de control o seguridad.

Altura máxima de la edificación: 6 plantas. En función de las necesidades del equipamiento público, y de forma justificada, se podrá aumentar esta altura hasta igualar la altura de la edificación actual.

Concretamente, en relación al uso de la parcela de ampliación del hospital "Río Carrión", SGE-4:

Pese a contar con la edificabilidad fijada anteriormente, dados los problemas de inundabilidad, esta parcela deberá contener únicamente zonas de aparcamiento, y aquellos usos autorizados para la "vía de intenso desagüe" (jardines, zonas de juego y descanso, áreas de almacenaje temporal...).

Por ello, para la justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos fijados por las "Condiciones particulares de parcelas superiores a 25.000 m<sup>2</sup>" de equipamientos comunitarios clase ASISTENCIA SANITARIA, cada nueva zona de ampliación del Complejo Hospitalario que se desarrolle deberá ser considerada conjuntamente con la parcela ya ocupada por él.

## DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS

Se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos en el interior de la parcela.

## SITUACIÓN 2

Equipamiento en parcela entre medianeras o en una parcela que forma parte de una manzana ya edificada con otro uso.

## CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

La edificación se regirá por las condiciones de la ordenanza que le corresponde por su situación.

## CONDICIONES PARTICULARES

En parcelas destinadas a equipamiento público, cuando por las características propias del uso de equipamiento resulten inadecuadas las condiciones de edificación que sean de aplicación, podrá relevarse de su cumplimiento mediante la aprobación de un Estudio de Detalle que no podrá alterar las condiciones relativas a edificabilidad, ocupación y altura.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Diligencia: El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

10 ENE. 2018

EL SECRETARIO,

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
Diligencia: El presente documento ha  
sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipa

EL SECRETARIO,

21 SEPT. 2017

Respecto a la justificación del incremento de la intensidad de población, entendida como aumento del número de viviendas, se puede concluir que, basándose en lo regulado por la Ordenanza nº 8 "Equipamientos" de aplicación en este caso, dado que no se aplica la misma regulación de usos compatibles en la situación actual y en la modificada (solo se permite una "vivienda de guardería" vinculada a la actividad, con una superficie total no superior a 120 m<sup>2</sup>), se puede concluir que **NO existe incremento de la intensidad de población por la presente modificación.**

**Tampoco existe cambio de uso por la presente modificación**, ya que tanto en la situación actual como en la modificada la parcela afectada tienen el mismo uso de Equipamiento Público.

#### 8.1.6. ADECUACIÓN DE LA PARCELA AL USO PREVISTO:

La urgente necesidad de dotar de nuevas instalaciones al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Palencia, (en adelante "Bomberos"), más modernas y adaptadas a las actuales necesidades, requiere de una parcela de mayor superficie a la que actualmente ocupan.

Las necesidades del Servicio para el nuevo Parque de Bomberos son las citadas en el informe al respecto redactado por el propio Servicio, al que me remito. En principio, resulta necesaria únicamente la ocupación parcial de la nueva parcela de sistema general de equipamiento público, pero se considera necesario que se resuelva con esta modificación futuras ampliaciones de las instalaciones, dotando a toda la parcela de la misma consideración de sistema general.

Por lo contenido en citado informe, se puede justificar que la parcela afectada por la modificación, de unos 21.850 m<sup>2</sup> de superficie, y forma muy regular, resulta totalmente funcional y eficiente para el uso al que se pretende destinarla.

Además, es más accesible y fácil de uso por el conjunto de la población –y sobre todo, para mejorar la rapidez de respuesta de los equipos de extinción y salvamento- al situarse junto a Calle Andalucía –vial principal vertebrador de toda la margen de la ciudad situada al este del ferrocarril-, en comparación con la parcela del Parque de Bomberos actual, entre Calle Álava y Guipúzcoa.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

19 ENE. 2018

EL SECRETARIO,

21 SEP. 2017

SAC

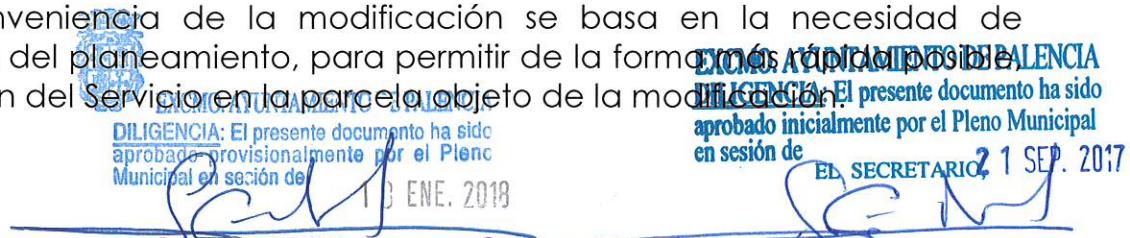
SAC

## 8.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

El Art. 169.3º del RUCyL, recoge las condiciones que rigen la modificación del planeamiento urbanístico, entre la que está la justificación de la conveniencia de la misma y la acreditación del interés público.

Se justifica el interés público por la necesidad de ampliación de las instalaciones y por ello del traslado de las mismas a una nueva parcela mayor a la actual que lo permita, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Palencia.

La conveniencia de la modificación se basa en la necesidad de adaptación del planeamiento, para permitir de la forma más rápida posible la instalación del Servicio.



## 8.3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN

Se presenta en el apartado 6º de esta memoria vinculante el alcance de la modificación, identificando las determinaciones que se modifican, y en el apartado 7º las modificaciones de la documentación del PGOU de Palencia, presentando el estado actual y el modificado.

En el presente apartado 8º se aporta la justificación de los distintos aspectos de la modificación del PGOU.

## 8.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO, SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS

La orden obliga a que los espacios públicos –lo que incluye viarios públicos, zonas verdes públicas, etc...-, se proyectarán, construirán, restaurarán, mantendrán, utilizarán y reurbanizarán de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en esta orden, fomentando la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en los espacios públicos urbanizados, al servicio de todas las personas, incluso para aquéllas con discapacidad permanente o temporal.

En este sentido, la presente modificación NO AFECTA en ningún modo al espacio público, sino a una parcela de equipamiento público concreta. En todo caso, las futuras obras de urbanización del sistema local de espacios libres colindante, así como del sistema local de vías públicas colindantes a la

misma, que resultasen necesarias para la situación del nuevo Parque de Bomberos en el ámbito de esta modificación deberán ejecutarse siguiendo estas condiciones, lo que se justificará debidamente en el correspondiente Proyecto de Urbanización. La modificación de la ordenación que contiene este documento no impide el cumplimiento futuro de esta Orden, que desarrolla el mandato contenido en la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2007.

## **8.5. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE**

De cara al cumplimiento de la exigencia contenida en el Art. 58.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y al artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se presenta ahora un análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general del Municipio.

La propuesta de la presente modificación puntual del PGOU de Palencia, que solo afecta a la calificación de una parcela concreta, sin afección a su clasificación, no influye en modo alguno en el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

La influencia de la modificación sobre la ordenación general vigente, entendiendo por tal lo regulado por el Art. 80º del RUCyL, contenido en la Sección 2ª "Ordenación General" del Capítulo II "Plan General de Ordenación Urbana", (se limita a la creación) de una nueva parcela de sistema general, no existiendo ninguna modificación sobre la clasificación del suelo.

## **8.6. AUSENCIA DE AFECCIÓN ÁREAS SOMETIDAS A RIESGOS NATURALES O TECNOLÓGICOS DELIMITADOS POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE**

La Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, en su apartado 5, expresa que respecto a las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo, se debe solicitar los informes del Artículo 3º de la citada instrucción, con ciertas excepciones; a ese respecto, y tal y como excepcionaliza el apartado b), se declara que la presente modificación no necesita de informe de la Agencia de Protección Civil, ya que éste solo es exigible cuando la modificación afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitados por la Administración competente para la protección de cada riesgo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

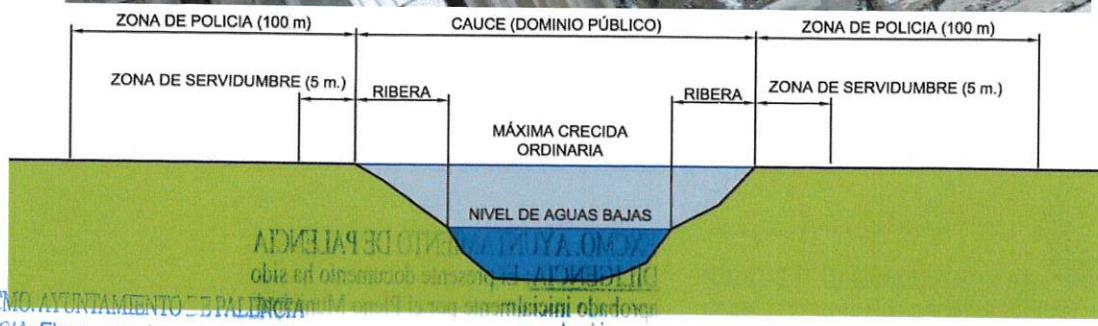
10 ENE. 2018  
MODIF. PUNTUAL PGOU PALENCIA, PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. ANDALUZÍA SECRETARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

21 SEPT. 2017  
S. J. S. SECRETARIO

Tampoco será necesario informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, ya que la modificación, no afecta a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico.

El informe de la Confederación Hidrográfica solo es exigible cuando la modificación afecte a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico, o cuando establezca determinaciones de ordenación detallada que hagan innecesaria la aprobación posterior de planeamiento de desarrollo, según expresa el art. 5º de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En este caso, el Arroyo de Villalobón atraviesa soterrado una zona verde en la acera contraria de la Avda. de Cataluña, y su trazado se encuentra a más de 100 m de distancia del ámbito de la modificación:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

19 ENE. 2018

EL SECRETARIO

MODIF. PUNTUAL PGOU PALENCIA, PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. ANDALUCIA N.º 1

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

32

EL SECRETARIO

21 SEPT. 2017

## 8.7. CATÁLOGO Y LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO AFECTADO

El título IX de la Normativa Urbanística del PGOU de Palencia, contiene la **normativa de protección de elementos catalogados, así como la normativa de protección del Patrimonio Arqueológico**, y el plano nº 12: "Catálogo de bienes protegidos y yacimientos arqueológicos" define dichos elementos y los ámbitos citados.

**La modificación puntual planteada no afecta a los yacimientos arqueológicos, ni supone ningún cambio en las condiciones de protección de ningún elemento catalogado, ya que no hay ninguno en el ámbito de la modificación.**

## 8.8. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Según el artículo 124º de la Normativa Urbanística del PGOU de Palencia, "Contaminación Acústica", en relación con la emisión de ruidos, se deberá estar a lo previsto en relación con a los límites establecidos por la normativa acústica autonómica y a las Ordenanzas Municipales, no pudiendo alcanzarse los límites permitidos en la citada normativa para cada uno de los casos previstos.

El artículo 7º de la Ley 5/2009, de 4 de junio de Ruido de Castilla y León, exige que en los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluya una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en la misma.

En este sentido, se incluye este apartado en el que se definen las medidas de prevención y reducción de la contaminación acústica, de manera que se garantice que, en las áreas afectadas por la modificación puntual del PGOU, se alcancen los objetivos de calidad para las mismas. Igualmente incluirán entre sus determinaciones las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas ubicadas dentro del área de intervención.

Los valores límites de niveles sonoros ambientales en áreas urbanizadas establecidos en el anexo II de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León son los siguientes:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

13 ENE. 2018

EL SECRETARIO,

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

21 SEP. 2017

EL SECRETARIO,

AREA RECEPTORA Situación nueva	Índices de ruido dB(A)			
	L <sub>d</sub> 7 h - 19 h	L <sub>e</sub> 19 h - 23 h	L <sub>n</sub> 23 h - 7 h	L <sub>den</sub>
Tipo 1. Área de silencio	55	55	45	56
Tipo 2. Área levemente ruidosa	60	60	50	61
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71
Tipo 5. Área especialmente ruidosa			sin determinar	

Y en las áreas no urbanizadas, los límites máximos de niveles sonoros ambientales en los espacios naturales, no podrán superar los siguientes valores:

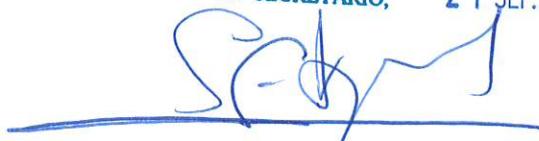
AREA RECEPTORA	Índices de ruido dB(A)			
	$L_d$ 7 h – 19 h	$L_e$ 19 h – 23 h	$L_n$ 23 h – 7 h	$L_{den}$
Tipo 1. Área de silencio: Espacios naturales	55	55	45	56

Las áreas acústicas se clasifican en atención al uso predominante del suelo, en los tipos citados.

El ámbito afectado por esta modificación se encuentra en el tejido urbano consolidado existente. El uso es el de equipamiento público y no se modifica por esta modificación.

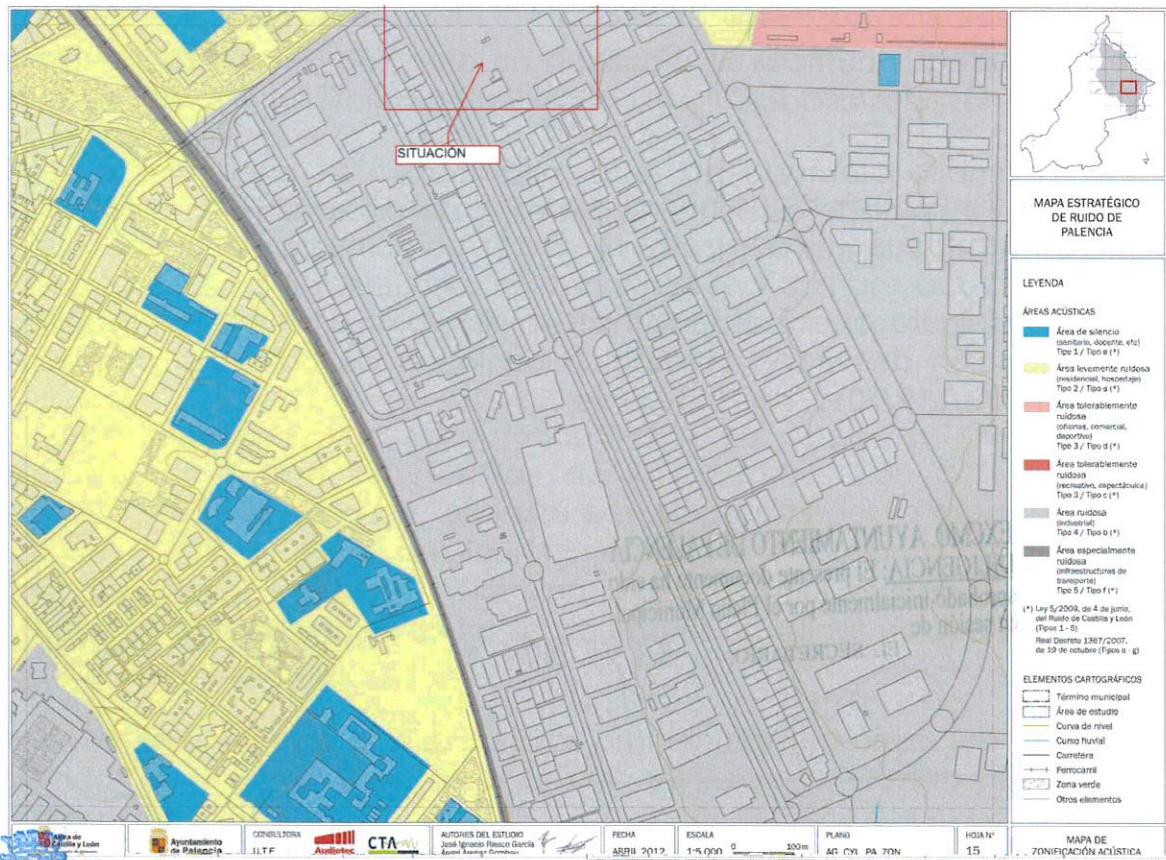
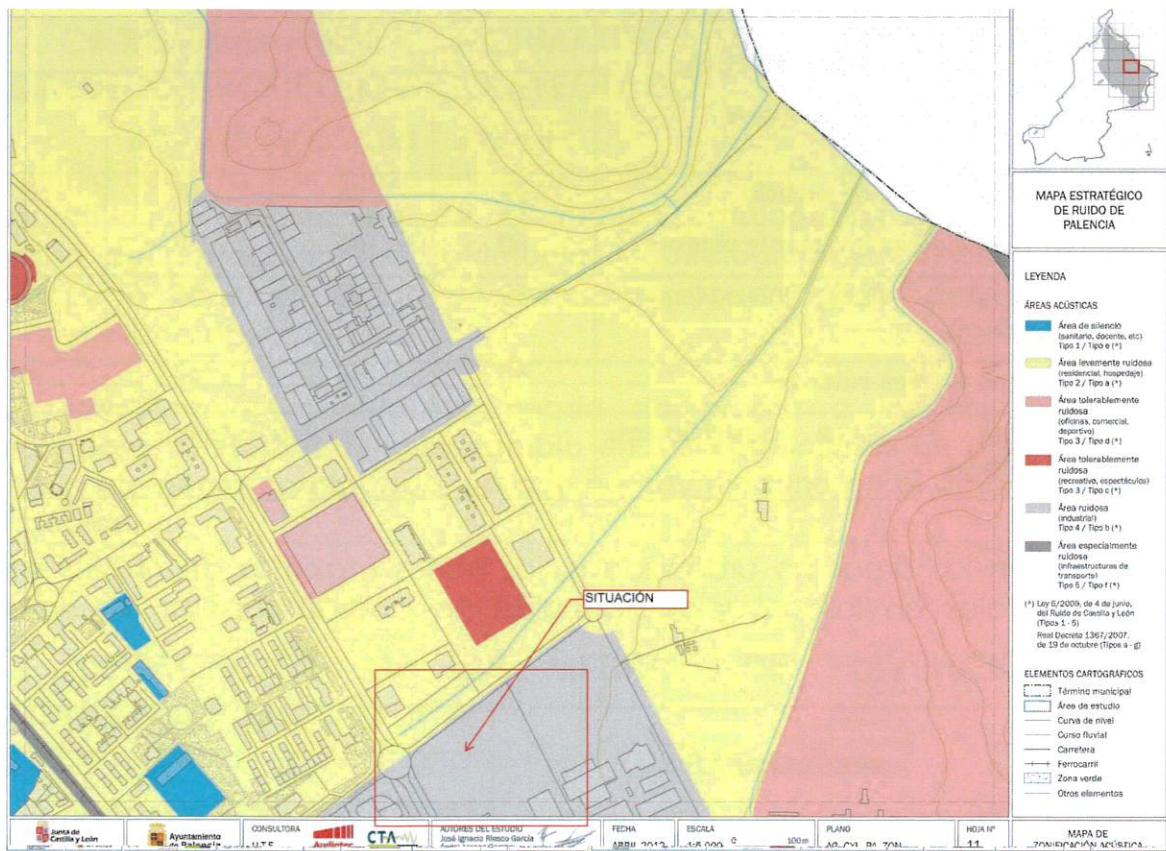
Se adjunta anexo el mapa de zonificación acústica del ámbito de la modificación del Mapa Estratégico de Ruido de Palencia, aprobado por Orden FYM/619/2012, de 12 de junio:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de **EL SECRETARIO,** **21 SEP. 2017**



The logo of the Ayuntamiento de Palencia, featuring a heraldic shield with a cross and four lions, flanked by two crowns.





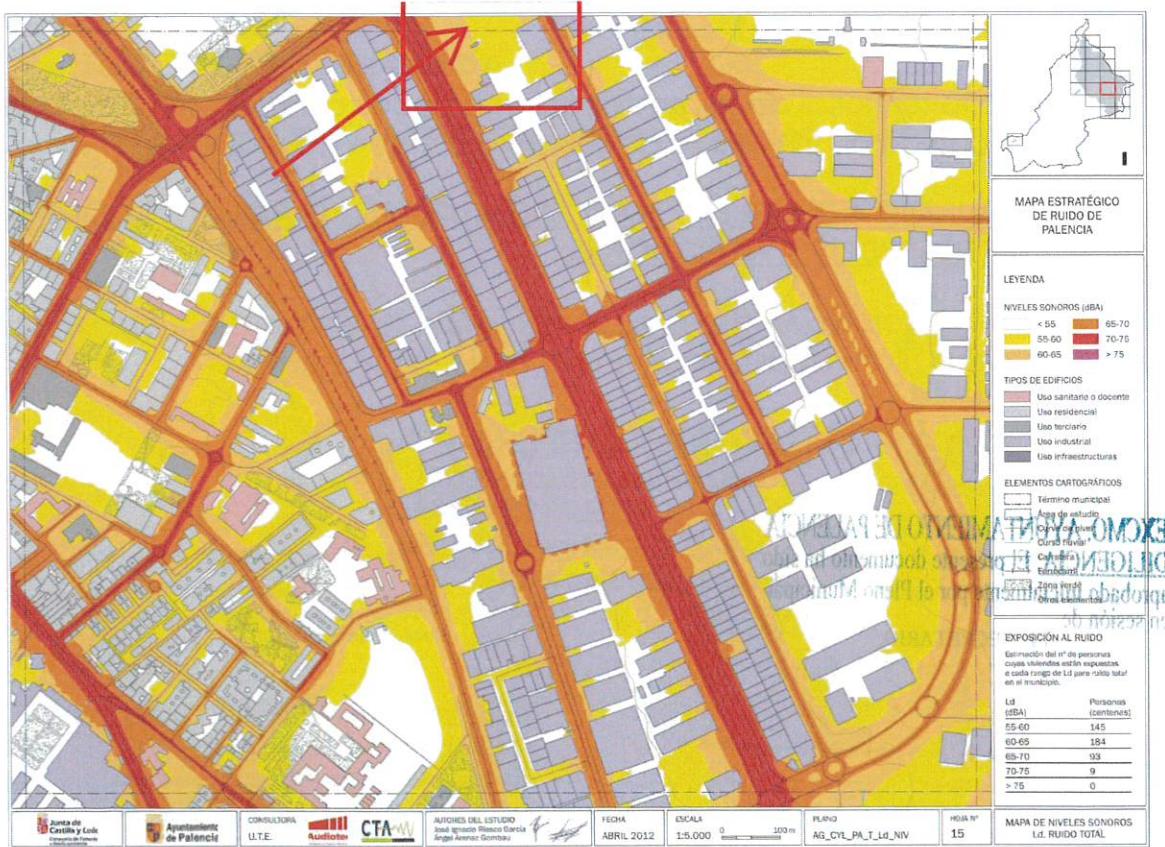
Detalle del plano AG-CYL-PA-ZON: "Mapa de zonificación acústica" HOJAS 11 Y 15 del MAPA ESTRÁTICO DE RUÍDO DE PALENCIA.

DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

10 ENE. 2018

DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de

21 SEP. 2017



Detalle del plano AG-CYL-PA-T-Ld-NIV: "Mapa de niveles sonoros Ld, Ruido Total", HOJA 14º y 15º, del MAPA ESTRÁTICO DE RUIDO DE PALENCIA.



DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

10 ENE. 2018

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de

21 SEP. 2017

MODIF. PUNTUAL PGOU PALENCIA, PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. ANDALUCÍA N°1.

EL SECRETARIO,

36

De acuerdo con el Mapa de zonificación acústica, todo el ámbito de la modificación está en la zona urbana, con una zona TIPO 4 "área ruidosa", o tipo B), según la Ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León, o el Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, respectivamente, en donde:

**Los niveles máximos en dBA son 70 para el día y 60 para la noche.**

Entendiendo por horario de día entre las 8 y las 22 horas, excepto en zonas sanitarias, que será entre 8 y 21 horas. El resto de las horas del total de 24 integrarán el periodo de noche.

El presente documento no precisa de la inclusión de medidas adicionales ya que sus determinaciones no tienen incidencia en esta materia. En conclusión, las medidas a adoptar serían las previstas en la situación actual, que según el Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica de Palencia, podrían ser:

- Medidas de apantallamiento vegetal con bandas vegetales y pantallas de arbolado en los bordes de las vías.
- Medidas para pacificación del tráfico rodado.

#### ZONA DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA Y DE RESERVA DE SONIDO DE ORIGEN NATURAL:

En el ámbito territorial de la modificación propuesta, no existen zonas de servidumbre acústica ni de reserva de sonido de origen natural.

#### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LAS EMISIONES DE RUIDOS Y VIBRACIONES:

El ámbito de actuación de esta modificación se encuentra fuera de las zonas declaradas "Saturadas", en el anexo IV de la Ordenanza.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de **21 SEP. 2017**  
**EL SECRETARIO,**  


  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Plen  
Municipal en sesión de **10 ENE. 2018**  
**EL SECRETARIO,**  


## **9. ÁMBITOS DONDE SE SUSPENDA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y LA TRAMITACIÓN DE OTROS PROCEDIMIENTOS**

El acuerdo de aprobación inicial de este instrumento de planeamiento urbanístico producirá la suspensión de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288º del RUCyL, que no resultasen compatibles con la ordenación detallada y general vigente y también con la modificada, en el ámbito señalado en este documento, y debe mantenerse hasta la entrada en vigor de este instrumento, o como máximo durante dos años.

---

En Palencia, julio de 2017.

### **LOS ARQUITECTOS:**

FDO.: **JAIME SACRISTÁN MONTESINOS.**

Nº de colegiado C. Oficial de Arquitectos de León, delegación de Palencia: 3.345.

FDO.: **EDUARDO DIEZ GARCÍA.**

Nº de colegiado C. Oficial de Arquitectos de León, delegación de Palencia: 3.346.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal  
en sesión de

**EL SECRETARIO, 21 SEP. 2017**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**DILIGENCIA:** El presente documento ha sido  
aprobado provisionalmente por el Pleno  
Municipal en sesión de

**10 ENE. 2018**

**EL SECRETARIO,**